



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-34439173-APN-GA#SSN - PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - CONCESIÓN RECURSO ART. 83

VISTO el Expediente EX-2018-34439173-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2019-225-APN-SSN#MHA de fecha 28 de febrero, se dispuso aplicar a PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS una MULTA por la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 22/100 (\$ 706.052,22), en los términos del Artículo 58 inciso c) de la Ley N° 20.091.

Que mediante EX-2019-14635226-APN-GA#SSN se presenta PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, a fin de interponer recurso de apelación en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091 contra la mencionada Resolución.

Que el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante en Orden N° 77, en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2019-225-APN-SSN#MHA de fecha 28 de febrero.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL

TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, respecto de la Resolución RESOL-2019-225-APN-SSN#MHA de fecha 28 de febrero, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.